ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 y 54 fracción LXIII, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 36, 38, fracciones I, II, IV VII y VIII, 49 fracción IX, 124 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado crea la **Comisión Especial para el municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, integrada por los servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado,** siendo los siguientes:

Contador Público **ALFONSO GALAVIZ DÍAZ**
Ingeniero **ISBAAL GARCÍA TZOMPA**
Licenciado **ABDIEL REYES CRISTOBAL**

SEGUNDO. Se tramitó y sustanció conforme a derecho el presente Expediente Parlamentario LXIV 269/2022.

TERCERO. Es procedente la creación de esta Comisión especial para el municipio de Xicohtzinco que vigilará y revisará los ingresos del municipio; así mismo, otorgará el visto bueno en la aplicación de todos los egresos y patrimonio, garantizando a la ciudadanía la certeza de que la aplicación de los recursos es correcta.

CUARTO. La Comisión especial tendrá las facultades que señala el artículo 10 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como las siguientes:

a). Vigilar y otorgar el visto bueno cuando se cumplan los requisitos legales, el estricto manejo de los ingresos, egresos y patrimonio, garantizando a la ciudadanía la certeza de que la aplicación de los recursos es correcta, por lo consiguiente toda erogación con cargo al presupuesto municipal, deberá contar el visto bueno de la comisión;

b). Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales;

c). Revisar que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables sea respaldada con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen;

d). Vigilar que la Tesorería cumpla para que todo registro contable y presupuestal se soporte con los documentos comprobatorios originales, que deberán permanecer

bajo su resguardo y conservación por haber ejercido el gasto, por un término de cinco años contados a partir del ejercicio presupuestal siguiente al que corresponda;

e). Vigilar que el Balance Presupuestario del municipio sea sostenible;

f). Vigilar que las facultades y obligaciones de los integrantes del Ayuntamiento se cumplan, de acuerdo a la normatividad legal aplicable;

g). Vigilar que el Director de Obras Municipal realice la planeación, presupuestación y ejecución de las obras públicas autorizadas por el Ayuntamiento, vigilando que las obras públicas subrogadas, se cumplan en su totalidad con lo establecido en el proyecto correspondiente, e

h). Rendir un informe al Congreso del Estado, sobre el estado financiero en que se encuentre el ente fiscalizable al momento de su intervención.

Así mismo, contará con todas las facultades inherentes y necesarias a su cargo, para que pueda cumplir con sus funciones de manera práctica y que no le imposibilite u obstaculice ejercer sus funciones.

QUINTO. La vigencia de la Comisión especial será a partir de la fecha en que se publique este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado hasta el día 30 de agosto del año 2024, en tanto se hayan concluido los trabajos correspondientes al proceso de entrega-recepción con la administración que iniciará en el año 2024. En cualquier momento el Congreso del Estado de Tlaxcala puede reformar la composición de la Comisión especial y a sus integrantes.

SEXTO. A los servidores públicos designados para formar parte de la Comisión especial se les deberá tomar la protesta de Ley ante el Congreso del Estado.

SÉPTIMO. Al concluir la administración, la Comisión especial acompañará al ente fiscalizable en el proceso de entrega-recepción correspondiente.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado, para que a través del Actuario se notifique personalmente el contenido de este Acuerdo a las partes involucradas, agregando copia certificada del dictamen aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, del que deriva el mismo para los efectos conducentes, una vez que cause ejecutoria archívese el expediente como asunto concluido.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para los efectos legales conducentes.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
PRESIDENTE

PODER LEGISLATIVO

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMENEZ
SECRETARIA

DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ
SECRETARIA